



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS  
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2023-MDP/GM

Pucayacu, 01 de diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, el que suscribe;

### VISTOS:

El Informe N°1182-2023- GDSSESSC-MDP, de fecha 01 de diciembre de 2023, expedido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Comunales; el informe N°039-2023-RLRDP-MDP, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por Unidad de Registro Civil y demás actuados que se acompaña; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2023-MDP/A, de fecha 29 de noviembre de 2023, se resuelve en el ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, Ing. Isidro Maylle Ventura las facultades administrativas establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, facultades administrativas inherentes al cargo del Alcalde, el día 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2023. Debiendo dar cuenta de las acciones realizadas durante la delegación al término del mismo.

Que, de conformidad al artículo 248° del Código Civil señala: “Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acrediten que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)”

Asimismo, el Artículo 248° del Código Civil señala: El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...). Así también el Artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: “Trascurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes (...)”

Cabe precisar que mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2019-MDP/A** se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, que estipula el trámite administrativo correspondiente; en merito a ello, resulta necesario establecer que los contrayentes pagaron por los siguientes conceptos: I) Recibo de Caja – Edicto Matrimonial, Expediente Matrimonial, Ceremonia Matrimonial - Horario de Oficina.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°251-2023-MDP/CM, se aprueba LA



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1  
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de  
Pucayacu



BICENTENARIO  
PERÚ

**UNIDOS**  
Trabajando  
con **ORDEN y  
SEGURIDAD**

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO POR DERECHO DE MATRIMONIO CIVIL, EN EL MARCO DEL DESARROLLO EL MATRIMONIO COMUNITARIO PROGRAMADO POR LA CELEBRACIÓN DEL VIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PUCAYACU.

Que, revisado el Expediente Matrimonial el Sr. ELMER FASABI ORDOÑEZ, identificado con DNI N°17852045 y la Sra. SONIA HIDALGO TUANAMA, identificada con DNI N°48686171, se advierte que tiene la siguiente documentación: I) Acuerdo de Concejo N°251-2023-MDP/CM, que exonera el 100% del pago por derecho de matrimonio civil (edicto matrimonial, expediente matrimonial, matrimonio horario de oficina), II) Solicitud de celebración de matrimonio, III) Copia de DNI de los contrayentes, IV) Acta de nacimiento de los contrayentes, V) Certificado domiciliario, VI) Certificado médico, VII) Copia de DNI de los testigos, requisitos que están de acuerdo a lo exigido por el artículo 248° del Código Civil, por lo que habiéndose cumplido con todos los requisitos corresponde que se declare la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil el 04 de diciembre de 2023.

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y d), y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, la capacidad para contraer matrimonio civil del Sr. **ELMER FASABI ORDOÑEZ**, identificado con DNI N°17852045 y la Sra. **SONIA HIDALGO TUANAMA**, identificada con DNI N°48686171, a celebrarse **el día 04 de diciembre de 2023**; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Registro Civil, la publicación de la presente Resolución en el periódico mural y en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Registro Civil, así como a las demás instancias que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCAYACU

ING. ISIDRO MAYLLE VENTURA  
REG. CIP: 132352  
GERENTE MUNICIPAL

7 de Dic. del 2023



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote. 1  
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe